

Las opiniones expresadas por los expositores en reuniones de los Comités de VenAmCham, reflejados en este reporte, representan los criterios profesionales de sus autores sobre los temas tratados y no una posición de la Cámara ni la de sus Comités

VENAMCHAM- COMITÉ AL DÍA
Arbitraje – Julio 2018
Novedades en Arbitraje Comercial Internacional
Mario Bariona (Mario Bariona Grassi, S.C).

En esta oportunidad el Sr. Mario Bariona quien además es miembro del comité, se encargo de llevar la ponencia, nos informo acerca de una serie de novedades en materia arbitral, entre las que resaltaron:

- **Reglas UCIA (Universal Citation in International Arbitration) y la GAR (Global Arbitration Review):** Estas normas no son de obligatoria aplicación, pero sirven como una guía, sobre todo al citar en el arbitraje. La forma de aplicarlas en los procesos, es a través de una orden de procedimiento de los propios árbitros, en la cual se establezca “en este procedimiento arbitral se citara conforme a las normas del GAR y las reglas UCIA” o a través de un acuerdo de las partes en el acta de evicción.

–

- **Sentencia de la Corte Suprema de la Unión Europea (marzo):** Sociedad de Seguros (Achmea) contra la República de Eslovaquia. Se solicita la indemnización de daños, haciendo uso del arbitraje.

–

El Estado manifiesta que no puede llevarse a cabo el arbitraje, debido a que por ser UE, se tiene que ir a los organismos de la UE. El Tribunal de Justicia de la UE, recibe un informe del Abogado General, estableciendo que no hay contraposición entre el arbitraje y el sistema de justicia de la UE, por lo tanto, se debe desechar el recurso de la República de Eslovaquia. Sin embargo el Tribunal no lo acata y establece que: “el tribunal arbitral pudo llegar a interpretar normas de la Comunidad Europea y no se puede permitir, que estas sean interpretadas por otros organismos distintos a los señalados en el Tratado de Funcionamiento de la Comunidad Europea” señalando entonces, que el Tribunal Arbitral no tiene competencia para decidir la controversia, y anula la decisión, ordenando recomenzar a través de los Tribunales de funcionamiento de la Comunidad Europea.

- **Ley de Arbitraje Internacional:** tanto Argentina como en Uruguay, fue dictada una nueva norma de Arbitraje Comercial Internacional.

- **Arbiter Novit Curia en los Arbitrajes Internacionales:**
Se puede determinar que un arbitraje es internacional:
 1. Si tiene establecimiento en estados diferentes.
 2. Por el lugar de cumplimiento de una parte sustancial de las obligaciones.
 3. Basándonos a criterios económicos.

Cuando existe el arbitraje internacional, el árbitro debe:

1. Buscar cual es la ley del fondo del arbitraje.
2. Y cuando existen varias leyes de fondo, se debe establecer para qué parte de la obligación se estableció cada ley.

¿Qué sucede cuando los árbitros desean ampliar las pruebas aportada por las partes?

Los árbitros pueden ampliarlas, pero evitando las sorpresas (se deben notificar a las partes y garantizar el principio de contradicción).

¿Qué sucede si las partes omitieron alegar normas constitucionales o de orden público que puedan afectar la decisión?

Hay criterios que establecen que el árbitro no puede suplantar a las partes y otros que expresan que si puede alegar la norma omitida, siempre y cuando las partes sean notificadas y escuchadas.

Estefanía Vásquez
Gerencia Corporativa de Comités e Información